



PODER EJECUTIVO
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS Y
OTRAS CONCESIONES - (EN. RE.)
CATAMARCA

131-22

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

04 OCT. 2022

VISTO:

El Expte. EX-2022-01736073- -CAT-GC#ECSAPEM, la Nota de la Secretaría de Energía de la Nación NO-2022-103311985- APN-SE#MEC, la Ley 4836; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 22, obra NO-2022-01888147-CAT-ENRE de fecha 03 de octubre de 2022, donde la Asesoría Legal de este organismo advierte que mediante la nota del Visto, la Secretaría de Energía de la Nación instruye a CAMESA a aplicar de manera excepcional, para el mes de Septiembre de 2022, los precios estacionales establecidos por Resoluciones S.E. N° 627/22 y N° 629/22 para el segmento Nivel 2 (N2) a todos los segmentos de demanda residencial, ordenando asimismo su notificación a todos los Distribuidores y Entes Reguladores. En virtud de ello, y teniendo en cuenta que por Resolución En.Re. N° 122/22 y rectificatoria 123/22, este organismo aprobó los valores y topes establecidos por la mencionada Secretaría para el periodo Septiembre/Octubre, cuya vigencia fuera a partir de su publicación, resulta necesaria la emisión de una nueva Resolución que ordene a la EC SAPEM la facturación a los usuarios residenciales con los valores del Nivel 2, establecidos oportunamente mediante Resolución En.Re. N° 111/22 según los precios establecidos por las citadas Resoluciones de Secretaria de Energía.

Que a orden 24, obra IF-2022-01894680-CAT-ENRE de fecha 04 de octubre de 2022, con informe de la Dirección de Tarifas y Costos, donde expresa que: *A través del Artículo 3° del Decreto N° 332/22, se estableció que la Secretaría de Energía es la Autoridad de Aplicación del régimen de segmentación de los subsidios a los usuarios y usuarias residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica....Así, mediante las Resoluciones N° 627 de fecha 25 de agosto de 2022 y 629 de fecha 26 de agosto de 2022, la SECRETARÍA DE ENERGÍA estableció la implementación de la reducción del subsidio al precio estacional de la energía eléctrica para los segmentos definidos en el Decreto N° 332/22 para su aplicación en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA TIERRA DEL FUEGO (MEMSTDF), y aprobó la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el precio Estabilizado de la Energía (PEE) en (MEM) y (MEMSTDF) para el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de octubre de 2022. Dichos precios son los que se utilizaron para la determinación de los Cuadros Tarifarios aprobados por Resolución En. Re. N° 111/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022. Teniendo en cuenta lo anterior, y la Nota emitida por la Secretaria de Energía NO-2022-103311985-APNSE#MEC,... esta Dirección de*





131-22

PODER EJECUTIVO
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS Y
OTRAS CONCESIONES - (EN. RE.)
CATAMARCA

Tarifas y Costos entiende oportuno, que se debe ordenar a la ECSAPEM aplicar en la facturación de los consumos registrados para el periodo Septiembre 2022, para todos los segmentos de demanda residencial definidos, los valores tarifarios aprobados mediante Resolución En.Re. N° 111/2022, para la categoría Demanda Distribuidor RESIDENCIAL Nivel 2 incluidos en los respectivos Anexos (Anexo I – precios subsidiados, y Anexo II – precios No subsidiados), a fin de dar cumplimiento a lo requerido desde la Secretaria de Energía, en pos de la correcta implementación de las Resoluciones emitidas por dicho Organismo, para la puesta en marcha de la Segmentación Energética definida por Decreto N° 332/22.”

Que el artículo 42 de la Ley 4834 establece que **“Los transportistas y distribuidores aplicarán estrictamente las tarifas aprobadas por el EN.RE....”**, asimismo, su artículo 4° señala que **“...el EN.RE. tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: inc. 4) Establecer las bases y procedimientos para el cálculo de las tarifas de los contratos que otorguen concesiones a subtransmisores y distribuidores y controlar que las tarifas sean aplicadas de conformidad con las correspondientes concesiones y con las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y resoluciones del EN.RE.; inc. 5) Aprobar los cuadros tarifarios y precios de los servicios que presten los Concesionarios 6) Verificar que los concesionarios cumplan con el régimen tarifario vigente...”**.

Que la Ley 4834 en su artículo 36 estipula: **“Los servicios suministrados por los transportistas o distribuidores serán ofrecidos a tarifa justas y razonables, las que se ajustarán a los siguientes principios: ...b) Deberán tener en cuenta las diferencias razonables que existan en el costo económico entre los distintos tipos de servicio, considerando la forma de prestación, ubicación geográfica y cualquier otra característica que el EN.RE. califique como relevante”**.

Que a orden 26 obra IF-2022-01896528-CAT-ENRE con el pertinente dictamen legal.

Que el Directorio del Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesiones está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud a lo dispuesto en los artículos 3°, 4° incisos 1), 4), 5) y 32); 14° inciso 14) y demás concordantes de la Ley N° 4836.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- INTRUIR a ENERGÍA DE CATAMARCA S.A.P.E.M a facturar los consumos registrados correspondientes al período SEPTIEMBRE/2022, para todos los segmentos



PODER EJECUTIVO
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS Y
OTRAS CONCESIONES - (EN. RE.)
CATAMARCA

de demanda residencial definidos, con los valores tarifarios aprobados mediante **Resolución En.Re. N° 111 de fecha 1° de Septiembre de 2022**, para la categoría Demanda Distribuidor RESIDENCIAL Nivel 2 (N2) incluidos en los respectivos Anexo I – precios subsidiados y Anexo II – precios No subsidiados.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Ministerio de Economía y por su digno intermedio, al Poder Ejecutivo de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a ENERGÍA DE CATAMARCA S.A.P.E.M.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN EN.RE. N°

131 - 22



Dr. AUGUSTO CESAR ACUÑA
PRESIDENTE DIRECTORIO
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS
PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES

C.P.N. ROSA MABEL SARQUIS
VOCAL DIRECTORIO
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS
PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES